



Tel.: (506)552-5333 • Apartado 159 Cartago, Costa Rica • Fax: (506)551-5348

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA CÁMARA DE PRODUCTORES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria de fecha 7 de marzo de 1995, publicado en La Gaceta N°79 del 25 de abril de 1995; y la “**Cámara de Productores de Aplicaciones Informáticas de Costa Rica**”, en adelante denominada como “**CAPROSOFT**”, con sede en San José, Costa Rica, personería jurídica que se adjunta por medio de certificación notarial, representada por Rolando Castro Blanco, número de cédula 1-474-353, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de esta Cámara.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El ITCR y CAPROSOFT se encuentran unidos por intereses y objetivos comunes, en el campo de la promoción del conocimiento y la aplicación de la alta tecnología.
2. Para contribuir al mejoramiento del desarrollo educativo, económico y social del país, es de fundamental importancia la cooperación entre el sector educativo y el sector empresarial.
3. Tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación en el área de la informática, la formación académica y la búsqueda de buenas opciones de trabajo para los profesionales.
4. Son entes con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las fases de una cooperación recíproca que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, estudiantil, empresarial, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean de interés para ambas partes signatarias.

**SEGUNDA:** El ITCR y CAPROSOFT se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación, la comercialización y promoción en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.



Tel.: (506)552-5333 • Apartado 159 Cartago, Costa Rica • Fax: (506)551-5348

**TERCERA:** Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos que les permitan determinar el impacto que tendrá en la sociedad la aplicación de la alta tecnología en las diferentes áreas del desarrollo humano y económico.

**CUARTA:** Se facilitará el intercambio del recurso humano con que cuentan ambos entes a fin de transmitir el conocimiento técnico y la experiencia práctica.

Para el cumplimiento de este objetivo, los entes signatarios darán las facilidades necesarias para el buen desempeño del recurso humano participante.

**QUINTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de la información disponible en las áreas fijadas de común acuerdo para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, realizado bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, recursos necesarios, así como su forma de financiamiento.

**SÉTIMA:** Para la coordinación del presente convenio y de las actividades que de este se desprendan, el ITCR designa al Director de la Dirección de Cooperación y CAPROSOFT designa al Presidente de la Junta Directiva, quienes deberán asumir todas las responsabilidades propias por dicha representación.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria por medio de una nota escrita, la cual, deberá ser respondida por la contraparte de que se trate. La revocatoria del convenio no afectará los proyectos u otras actividades que se estén ejecutando, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**NOVENA:** El presente Convenio Marco de Colaboración no crea una relación legal o financiera entre las partes. Constituye únicamente una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del acuerdo.

Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada uno de los entes signatarios del presente convenio, de establecer convenios similares.

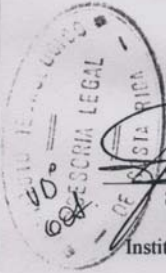
**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes signatarias podrá solicitar el cumplimiento cabal de las obligaciones que del presente convenio se deriven, cuando no se esté cumpliendo con ellas.



Tel.: (506)552-5333 • Apartado 159 Cartago, Costa Rica • Fax: (506)551-5348

**DÉCIMA PRIMERA:** Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en San José a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.



Sr. Alejandro Cruz Molina  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sr. Rolando Castro Blanco  
Presidente Junta Directiva  
Cámara de Productores de  
Aplicaciones Informáticas de Costa Rica

Testigo de Honor

PhD. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría  
Presidente  
República de Costa Rica

Ref: ITCR-CAPROSOFT/06/02/98